

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Optimización Sistema Tratamiento de Riles"

Nombre del Titular : Agrícola Don Pollo Ltda.
Nombre del Representante Legal : Ramón Rafael Covarrubias Matte
Dirección : El Mariscal 1590, La Pintana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Optimización Sistema Tratamiento de Riles", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Optimización Sistema Tratamiento de Riles", la que deberá entregarse hasta el 10 de marzo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carla Lostarnau Varas, dirección de correo electrónico carla.lostarnau@sea.gob.cl.

1. Descripción de proyecto

Suministros

- 1.2.1. De acuerdo por lo señalado en la respuesta al punto 1.5.1 de la Adenda, y señalado anteriormente, se solicita presentar la caracterización del subproducto (residuo que se generan de la limpieza de los prefiltros y lombrifiltros), el que se utilizaría para sustrato en vivero.
- 1.2.2. Presentar un Plan de monitoreo y seguimiento con medios verificables, que contenga al menos, volúmenes totales anuales producidos del residuo (residuo que se generan de la limpieza de los prefiltros y lombrifiltros subproducto), la disposición en los viveros de destino (Volumen) y una caracterización anual del residuo que pretende entregar a viveros.
- 1.2.3. De acuerdo por lo señalado en la respuesta al punto 1.5.1 de la Adenda, y señalado anteriormente, se solicita al titular entregar el lugar de disposición del (subproducto) y su autorización legal, si es que se requiere.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

- 1.3. Del análisis presentado en el Apéndice 2 del Anexo 6 de la Adenda, se solicita al titular indicar por qué no fueron incorporados otros parámetros también relevantes, tanto por efectos ambientales como de salubridad y que corresponden a metales pesados y otros requerimientos microbiológicos indicado en la tabla N° 3 de la NCh 2880/2015 “Compost- Requisitos de Calidad y Clasificación”, tales como salmonella u otros, considerando que estos residuos solo se mantienen en la cacha de secado sin ningún tipo de tratamiento.

Transporte

- 1.4. Se solicita al Titular aclarar el número de viajes presentados en la Tabla 4-2 del Anexo 14 de la Adenda, los cuales no coinciden con los viajes presentados posteriormente en la Tabla 4-13 de la Adenda.
- 1.5. En relación al punto anterior, se solicita al Titular detallar la información requerida en la siguiente tabla independiente de la presencia de contratistas o subcontratistas.

Etapas	Actividad	N° camiones	Tipo Camiones	Frecuencia Camiones/día	Frecuencia Camiones/semana	Rutas principales
Operación						
total						

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Respecto del cumplimiento del **D.S. N° 31 del 2016 del MMA. Emisiones.**

A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

- 2.1. Se solicita aclarar los viajes presentados en la Tabla 4-2 del Anexo 14 de la Adenda, sobre transporte de insumos, subproductos y residuos – situación con proyecto implementado, los cuales no coinciden con los viajes presentados posteriormente en la Tabla 4-13 del Anexo 14 de la Adenda, sobre flujos del proyecto – fase de operación con proyecto implementado.
- 2.2. Se reitera al titular que según el Art. 63 del D.S 31/2016 del MMA que *“aquellos proyectos que, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, presenten alguna modificación y/o ampliación y que deban ingresar al SEIA, deberán sumar estas emisiones a las anteriores que forman parte del proyecto, exceptuando aquellas que hayan sido compensadas previamente”*. Además, considerando lo señalado en el Memorándum N° 171/2021, de la División Jurídica del MMA: *“En consecuencia, para aquellas modificaciones de proyectos que deben ingresar al SEIA, deberán sumarse las emisiones de dicha modificación con las anteriores que forman parte del mismo proyecto, sin contabilizar aquellas emisiones que ya hayan sido compensadas. Lo anterior, nos otorga*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

la siguiente formula tratándose de modificaciones de proyectos que ingresan al SEIA: emisiones de la modificación de proyecto + emisiones del proyecto a modificar – emisiones del proyecto compensadas previamente = emisiones a considerar para estimar su compensación. En efecto, el PPDA RM no distingue respecto del proyecto a modificar si este ingresó o no con anterioridad al SEIA, debiendo por tanto sumarse todas aquellas emisiones sea que cuenten o no con una resolución de calificación ambiental para efectos de determinar si procede o no la compensación de emisiones”. En base a lo anterior, se solicita rectificar Anexo 14 de la Adenda, considerando la fase de Operación total del proyecto (incluyendo las emisiones de la operación de la Faenadora), para efectos de determinar la compensación de emisiones.

- 2.3. Ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, en la cual se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto en evaluación y la operación del proyecto basal. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP_{2,5} y MP₁₀, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S 31/2016 del MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.
- 2.4. Se hace presente al titular que en la Adenda Complementaria se deberá indicar y aclarar de manera explícita todas las modificaciones a la presentación que no respondan a ninguna observación del presente ICSARA.
- 2.5. Con relación a la normativa aplicable y presentada en el Anexo 14 de la Adenda, se solicita actualizar la información conforme a la **tabla 5.10 del presente ICSARA**.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial N°139

- 3.1. Respecto del punto 2.8 del Anexo 15 de la Adenda, falto incluir el plan de manejo del residuo aserrín/viruta, que también es un residuo generado del sistema de tratamiento.
- 3.2. En respuesta al punto 3.3. de la Adenda y en el Anexo 15 de la misma Adenda, el titular señala que “(...) el Proyecto contempla la recirculación de un 40% de las aguas generadas en el tratamiento para su reutilización en el lavado de materiales y equipos en procesos secundarios en el exterior de la Planta faenadora, esto es, no asociado a la manipulación de alimento. Estos procesos secundarios consideran el lavado de jabs y equipos en zona de colgado de pollos, lavado de loza de recepción de pollos y lavado de rampla de transporte de pollos (...)”. Al respecto, la la Seremi de Salud, mediante oficio Ord. N° 400 del 04 de febrero de 2022, señala que no considera apropiado el uso de agua no potable en zonas donde haya puestos de trabajo, como son labores de colgado de aves, lavado de camiones, utensilios y/o equipos que están en contacto con personas o productos alimenticios, en cualquiera de sus etapas de procesamiento, por cuanto esta agua no potable no garantiza las condiciones higiénicas y sanitarias para los trabajadores, ni la inocuidad del proceso, además, es preciso agregar, que la desinfección del efluente mediante el uso de cloro puede generar productos secundarios de la desinfección, ya que puede reaccionar con algunos compuestos orgánicos presentes en el efluente. De acuerdo a ello, deberá presentar, en el marco de la presente evaluación ambiental, una alternativa de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

disposición y/o reúso del efluente tratado, condiciones que deberán cumplirse para dicho uso (parámetros de calidad del efluente, tiempos máximos de almacenamiento) y balance del requerimiento de agua y generación diaria del efluente tratado.

Permiso Ambiental Sectorial N°140

Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del DS N°40/12 del MMA, a continuación, se señala lo siguiente:

- 3.3. Con relación a los antecedentes presentado en el Anexo 6 de la Adenda, se solicita al titular indicar cuanto es la reducción de humedad de los lodos (base seca) que se espera alcanzar en los procesos de filtro de prensa y la humedad resultante de los sólidos recogidos en el decanter.
- 3.4. Dado que el tiempo de permanencia del residuo aserrín/viruta en la cancha de secado es de 1 mes, según lo indicado en la tabla 2-4 del Anexo 15 de la Adenda, se solicita al titular indicar claramente como se evita la formación de zonas anaerobias y por tanto la emisión de olores molestos, considerando que no se realiza ningún tipo de aireación (por ejemplo, mediante procesos mecánicos como volteo o aireación forzada). Además, se solicita señalar que tipo de controles se mantienen sobre las pilas de acumulación, tales como temperatura, humedad, pH, etc., y la altura de estas. Se solicita además presentar el diseño de la cancha de secado, en cuanto al sistema de interceptación y manejo de escorrentías y recolección y evacuación de aguas lluvias. Evaluar la aplicabilidad de los literales a.4 y C para la cancha de secado del artículo 140 del del D.S. N°40/12 del MMA.
- 3.5. De acuerdo con lo indicado en el punto 3.1 del Anexo 6 de la Adenda, el lodo es almacenado en un contenedor metálico con una capacidad máxima de 20m³, sin embargo, en el punto 5.4.2 letra b) del Anexo 8 de la Adenda, se indica que se espera generar 25 m³ por día de lodos. Al respecto, se solicita indicar el manejo del lodo que no es posible almacenar en el contenedor por superar su capacidad máxima de almacenamiento y las medidas a considerar en caso de que el lodo no pueda ser retirado en forma diaria.

Permiso Ambiental Sectorial N°142

Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 142 del DS N°40/12 del MMA, a continuación, se tienen las siguientes observaciones:

- 3.6. El titular adjunta en el Anexo 7 de la Adenda, la Resolución Exenta N° 00301 de fecha 07 de febrero de 2022, que autoriza el almacenamiento de residuos peligrosos, sin embargo, en dicha autorización no se incluyen los RESPEL generados por el uso de coagulantes y productos de desinfección utilizados en el Ril tratado. Al respecto se solicita aclarar.

Calificación Industrial del Art. 161

En relación al pronunciamiento contenido en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, relacionado con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el art. 4.14.2 del D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, al respecto se tienen las siguientes observaciones:

- 3.7. Respecto de los estanques de coagulante y cloro, ambas sustancias clase 8, indicar distanciamiento de los estanques hacia otras construcciones al interior del sitio y hacia los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

muros medianeros o deslindes, ubicación de ducha y lavajos de emergencia, pretil de contención de derrames y todos los antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento del D.S. 43/2016 del MINSAL.

- 3.8. Indicar lugar y condiciones de almacenamiento del floculante.
- 3.9. Indicar el tipo de carpeta (asfalto, gravilla u otro) de las vías de circulación vehicular ubicadas al interior del sitio del proyecto.

Permiso Ambiental Sectorial N°156

- 3.10. Respecto de los canales en desuso que existen en el predio, señalados en la respuesta al punto 3.18.1 de la Adenda, se solicita al Titular declarar si el Sistema de Tratamiento de Riles descrito en el presente proceso de evaluación intervendrá los cauces con atravesos (sistema de transporte de Riles: tuberías-ductos u otros). En caso de haber intervención, se solicita identificar el PAS de competencia DGA que les sea aplicable, y presentar los antecedentes técnicos y formales en próximo Adenda, de conformidad a lo dispuesto en el RSEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.
 - 3.11. De la revisión del Anexo 21 de la Adenda, se solicita al titular que complete la información asociada a los contenidos técnicos y formales que acreditan el cumplimiento de los permisos sectoriales que aplican al proyecto y no presente sólo la referencia de la ubicación de cada uno de ellos, lo anterior de acuerdo al formato de la **tabla 5.11 del presente ICSARA**.
- 4. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente**

Área de Influencia

Emisión de olores

- 4.1. Se reitera ampliar la presentación del Anexo 9-Actualización estudio de Olores de la Adenda, identificando las características del olor (tono hedónico, calidad, intensidad) emitido por todas las fuentes emisoras de olor, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.3 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA” (SEA, 2017), ya que aun cuando el titular indique que no se genera impacto por olores, es importante su evaluación. Además, forma parte del Plan de Gestión de Olores, tener un correcto diagnóstico de las emisiones, ya que en caso de tener alguna contingencia podría ser considerado como un parámetro para la identificación de posibles emisiones asociadas con la unidad emisora generadora del problema.

Recursos naturales y biodiversidad

- 4.2. Rectificar lo indicado por el titular en el punto en el punto 5.2.1 Fauna potencial, anexo 10 de la Adenda, dado que se observaron inconsistencias en la información presentada. A este respecto, el titular señala:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

- “De las especies identificadas como potenciales, 2 se encuentran en categoría de conservación según la legislación nacional vigente, un reptil y un mamífero. El único anfibio, todas las especies de reptiles y los 3 mamíferos se encuentran clasificados. Del grupo de las aves ninguna está clasificada”. Lo anterior, no es consistente con lo indicado por el párrafo siguiente, donde el titular señala que “De las 8 especies en categoría de conservación, una se encuentra como “casi amenazada”: Sapito de cuatro ojos (*Pleurodema thaul*), una se encuentra como “datos insuficientes”: murciélago ceniciento (*Lasiurus cinereus*), mientras que el resto se encuentra categorizado como “preocupación menor” y con la respectiva tabla presentada en el Apéndice 1 del Anexo 10 de la Adenda, Tabla 1.1 “Especies potenciales de fauna silvestre”.
- Asimismo, no se observa coherencia respecto de lo indicado sobre las especies potenciales, donde el titular señala que, “Por último, de las especies descritas como potenciales se identifican 14 especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria (B) (un reptil, 10 aves y 3 mamíferos); 3 especies catalogadas con densidades poblacionales reducidas (S) (un anfibio y dos reptiles); y 16 especies catalogadas como benéficas para la mantención del equilibrio de los ecosistemas naturales (E) (un anfibio, 5 reptiles y 10 aves). Mayores detalles de entregan en la Tabla 5-1”, en relación a lo mostrado en la tabla 5.1 y el apéndice 1 del Anexo 10 de la Adenda.
- Sumado a lo anterior, en la tabla 5-1 del Anexo 10 de la Adenda, “Resumen clasificación de las especies potenciales en el área de influencia” se presenta información respecto de la riqueza (Nº de individuos) para los cuatro grupos analizados.

- 4.3. Se requiere mejorar la presentación de la Tabla 5-5 del Anexo 10 de la Adenda, “Clasificación de especies de interés y/o sensibles, PMF, técnica y ambiente”, dado que no es posible leer la columna “Técnica de...”, y la información presentada en las columnas “MA” y “MO”, de dicha Tabla.
- 4.4. Se solicita al titular ampliar la presentación con el significado de las abreviaciones utilizadas en la Tabla 4-1 del Anexo 10 de la Adenda, “Técnicas de muestreo utilizadas para cada uno de los puntos de muestreo de fauna”, en relación a la columna “metodología” (TAn, TR, EA, TM... etc). En base a lo anterior, es importante recalcar que es responsabilidad del titular presentar la información debidamente ordenada y de forma prolija, con el objetivo de facilitar la lectura y el entendimiento de la evaluación.

Medio Humano

- 4.5. En referencia con el punto 4.10 de la Adenda, el titular indica: “Los hallazgos que se levantan en terreno en relación a efectos susceptibles de impacto en grupos humanos tienen que ver con elementos existentes de la planta Don Pollo y no con efectos relacionados con el Proyecto, descartándose impactos significativos en este sentido.” Al respecto, se solicita al titular indicar a que elementos existentes de la planta Don Pollo se refiere.
- 4.6. Adicional, en referencia con al punto 5.11 de la Adenda, el titular indica: “En razón a las observaciones extendidas por parte de la autoridad ambiental, éstas se acogen en su totalidad. Para tales efectos, se procedió en la incorporación de 11 nuevas entrevistas, alcanzando un total de 15 actores claves entrevistados.” Al respecto, se solicita al titular proporcionar los consentimientos informados de las 11 nuevas entrevistas realizadas.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

Emisión de Olores

- 4.7. Se reitera al titular la pregunta 4.20 del ICSARA, sobre ampliar la información de las cartografías presentadas en el Anexo 9 de la Adenda, adjuntando archivos kmz de puntos receptores, polígonos considerados en modelo Calpuff e Isodora, para la evaluación del impacto Odorífero de los resultados e identificación de los receptores más cercanos al área de emplazamiento del proyecto. Si bien el titular indica que la información solicitada se encuentra en el Anexo 19 de la Adenda, en el archivo kmz presentado solo se visualiza el Área de influencia del proyecto.
- 4.8. Se solicita al titular ampliar la presentación del Anexo 09 de la Adenda, respecto de las metodologías para la predicción de impactos por olor mencionadas en la Guía para la Predicción y Evaluación del Impacto por Olor en el SEIA (ver punto 4.3.4), incluyendo la información relacionada con la percepción de la comunidad presentada en la evaluación del componente Medio humano. Al respecto, se reitera al titular que para la predicción de impactos no basta con aplicar un modelo de dispersión, siendo necesario relacionar sus resultados con la percepción y respuesta a los olores por parte de las personas receptoras, las cuales dan cuenta de molestia por olores a ciertas horas del día. Respecto a lo anterior, se solicita al titular aclarar y rectificar los resultados presentados en el Estudio de Impacto Odorante, ya que a modo de ejemplo la Tabla 24 del Anexo 09 de la Adenda, correspondiente a la concentración de olor en receptores en el escenario base, tiene concentraciones máximas de 1 OUE/m³ que corresponden al umbral de percepción del olor (donde no es posible distinguir el olor que se percibe), no reflejando en sus resultados la molestia indicada por los entrevistados, los cuales perciben olores molestos, ya sea en las tardes (17:00 a 19:00 horas) o en periodos con altas temperaturas.
- 4.9. En función de la información presentada en la evaluación del componente ambiental Medio humano, se solicita al titular ampliar la presentación, incluyendo como receptores de interés dentro de la evaluación del Impacto Odorífero, las entrevistas mencionadas en la observación 4.11 de la Adenda perteneciente a grupos humanos localizados dentro del área de influencia actualizada del proyecto, próximos al área de emplazamiento del proyecto.
- 4.10. Se solicita al titular rectificar la presentación del Anexo 09 Actualización estudio de Olores de la Adenda, respecto del cumplimiento de los Niveles permisibles presentados en la sección 4-Estimación del Impacto de las Emisiones de Olor, considerando en la evaluación del proyecto el estándar de la norma de Lombardía (propuesta por el titular) correspondiente al nivel más estricto de evaluación (sector residencial). Conforme se indica en el D.S N°40/2012 del MMA, la evaluación del proyecto se debe realizar en la condición más desfavorable por lo que la elección de la normativa mencionada debe considerar este criterio, toda vez que existen viviendas o sectores habitacionales, vale decir, una zona residencial. Respecto a la normativa de porcinos, se aclara que los valores indicados en esta propuesta corresponden a proyectos existentes de planteles porcinos, por lo que no es comparable con el proyecto en evaluación, ni tampoco corresponde al proyecto definitivo de la norma, por lo cual tampoco podría ser considerado.
- 4.11. En relación al “Apéndice 1 – Reporte de muestreo” del Anexo 09 Actualización Informe de Olores de la Adenda, se aclara al titular que las metodologías de medición deben ser realizadas de acuerdo a lo señalado por las normas chilenas que apliquen a la medición además de observar lo señalado en el punto 4.3.1 de la “Guía para la predicción y evaluación de impacto por olor en el SEIA” del SEA. De acuerdo con lo anterior, en el caso de olfatometría dinámica se consideran las siguientes normas, NCh3190, NCh3386,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

NCh3431, o las que las reemplacen. Se indica al titular para próximos muestreos seguir lo que indican dichas normas, sin modificaciones, para asegurar que la toma de muestras sea representativa, y que las concentraciones medidas sean confiables. Esto pues de acuerdo a lo presentado por el titular en el apéndice, las muestras tomadas tanto en lombrifiltro como en pre-filtros, no consideran el ingreso de aire ambiente entre el equipo de muestreo y la superficie de la unidad emisora, tal como se puede apreciar en las imágenes, no hay un sello entre el túnel de viento y la superficie (ver imágenes de Anexo C del apéndice) según indica la NCh 3386:2015 en el punto 6.3.2.2.1, lo que podría incidir en una posible subestimación de las emisiones. Por otra parte, y relacionado con esta observación, se solicita al titular presentar el certificado de calibración de los equipos de dilución relacionados con la toma de muestra y análisis, con el fin de corroborar la confiabilidad de las concentraciones y por ende de los resultados de la modelación.

- 4.12. De acuerdo a lo indicado por el titular en la observación 4.17 de la Adenda se solicita ampliar la presentación del Anexo 09 de la Adenda, respecto al cierre de los prefiltros con una tapa acrílica, las que posteriormente sería canalizadas a través de 3 ductos verticales instalados sobre la misma superficie. Se solicita al titular ampliar la presentación, para aclarar el diseño y operación de los prefiltros bajo esta nueva condición, indicando como se realizará la canalización de las emisiones hacia los ductos y ficha técnica del encapsulado, con el fin de asegurar que esta fuente corresponde a una fuente puntual hermética que solo tendrá como salida de la emisión los ductos señalados.
- 4.13. Se solicita ampliar la presentación de la Sección 4.2, Entorno de la Instalación, del Anexo 04 Plan de Gestión de Olores de la Adenda, incluyendo la caracterización del tipo de uso de suelo, Identificación de otras fuentes generadoras de olor y Registro de denuncias por olores, de acuerdo a lo mencionado en la sección 4.2.2 del “Instructivo para la elaboración de un Plan de Gestión de Olor (PGO)”, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y disponible en el sitio web <https://olores.mma.gob.cl/planes-de-gestion-de-olor/>. Dicho documento señala la importancia del historial de reclamos por parte de la comunidad, permitiendo identificar de forma directa los olores que pueden ser causantes de la molestia a los receptores y posterior estrategia de monitoreo.
- 4.14. Se solicita ampliar la presentación de la Sección 6, Control y seguimiento, del Anexo 04 Plan de Gestión de Olores de la Adenda, estableciendo las directrices definidas en el Programa de Control y seguimiento según lo señalado en la sección 4.4 del “Instructivo para la elaboración de un Plan de Gestión de Olor (PGO)”, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y disponible en el sitio web <https://olores.mma.gob.cl/planes-de-gestion-de-olor/>. Lo anterior se solicita con la finalidad de asegurar que la evaluación de esta variable se comporte según lo proyectado y se establezcan procedimientos bien definidos, así como indicadores de cumplimiento y efectividad. Presentar acciones de monitoreo de las emisiones de olores molestos, algunos ejemplos pueden ser: registro y análisis de denuncias, monitoreo de olores, paneles de olores, etc. La aplicación de estas medidas debe estar respaldada por normas o guías reconocidas internacional o nacionalmente, en este último caso cuando estén disponibles.
- 4.15. En atención a las consultas antes señaladas, sobre los posibles efectos de las emisiones de olores, se solicita al Titular revisar el análisis realizado sobre la salud de las personas, en atención al artículo 5 del D.S. N°40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Recursos naturales y biodiversidad

- 4.16. Ampliar la presentación con la las coordenadas geográficas de las fotografías mostradas en la Figura 4-2 del Anexo 10 de la Adenda, Caracterización Fauna, “Fotografías del tipo de ambiente “modificado”, presentes en la planta”.
- 4.17. Aclarar y/o rectificar lo indicado por el titular en la Tabla 4-1 del Anexo 10 de la Adenda, Caracterización Fauna, “Técnicas de muestreo utilizadas para cada uno de los puntos de muestreo de fauna”, en relación al tipo de ambiente identificado para el área de estudio, ya que en dicha tabla se reconoce el ambiente “matorral”, sin embargo, el titular en el punto 4.1.2 del Anexo 10 de la Adenda, Caracterización Fauna, “Determinación y descripción de ambientes” señala que “(...) el tipo de ambiente presente corresponde al tipo “modificado”. Este se refiere a sitios donde la vegetación natural ha sido completa y artificialmente erradicada, modificando además las características”.
- 4.18. En atención a las consultas que tienen relación con el componente recursos naturales y biodiversidad, se solicita al Titular presentar los antecedentes actualizados que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.19. Respecto al punto 4.26 de la Adenda, el titular indica: *“En este sentido, las comunidades de El Mariscal, como la empresa de viñedos colindante a la planta de Don Pollo, y las poblaciones y grupos asentados al poniente del área de emplazamiento del proyecto, todos ellos convergen que, desde hace dos años hasta la fecha, la situación de los olores ha cambiado considerablemente. Actualmente, según señalan los entrevistados, se ha podido apreciar una baja en cuanto a los olores que emanan de la planta, incluso en bloques horarios con mayor temperatura ambiente (por ejemplo, durante las tardes de verano) lo que coincide con los tiempos de operación de los nuevos sistemas implementados para el mejoramiento de la gestión de olores.”*. Al respecto se solicita al titular aclarar cuales serían los nuevos sistemas implementados para el mejoramiento de gestión de olores.
- 4.20. Se solicita al titular actualizar el descarte del artículo 7° del Reglamento de Sistema de Evaluación Ambiental, RSEIA, considerando que a la información solicitada en el área de influencia y en el punto anterior.

Resumen

- 4.21. Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de la **tabla 5.9 del presente ICSARA** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

5. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

5.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre	[Texto descriptivo de la parte u obra n,	[Temporal o	[Construcción,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

parte/obra n]	<i>incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>permanente]</i>	<i>operación /o cierre]</i>
---------------	--	--------------------	-----------------------------

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

Operación	
Cierre	
Total	

5.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

5.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo]	[Emisión n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	
---	--

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
------------------------	--------------------------

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

5.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

5.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

contenga la descripción detallada	corresponda.]
-----------------------------------	---------------

5.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

servicios o infraestructura básica.	
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

5.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

5.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

6. Otras consideraciones

Recursos Hídricos

- 6.1. En atención al contenido de la respuesta del punto 6.2 de la Adenda, es necesario informar al Titular que lo observado no corresponde a una consulta, sino que se refiere a una puesta en conocimiento de una condición del acuífero a ser considerada. Lo informado cumple con el objetivo además, de aplicar el principio preventivo del proceso de evaluación ambiental, por lo que es necesario reiterar al Titular que el área de proyecto a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Pirque (Acuífero Maipo), de acuerdo con Resolución D.G.A N° 252, del 15 de noviembre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las Fases del proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

Aguas Servidas

- 6.2. En Anexo 02 de la Adenda el Titular presenta la Resolución que autoriza el sistema de tratamiento de aguas servidas mediante infiltración. Al respecto, se solicita al Titular referirse a cómo ha dado cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N° 483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo MINSEGPRES 46/2002 (<http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision>) y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante DGA RMS del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA. 2004) establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas D.S. N°46/2002.
- 6.3. Se hace presente el titular que, en caso de contar con factibilidad positiva por parte de la sanitaria del sector, estará obligado a conectarse, según lo establece la normativa vigente en esta materia.

7. Compromisos voluntarios

- 7.1. En la Respuesta al punto 8.1 del Adenda el Titular se compromete a implementar el monitoreo de calidad de agua subterránea en el pozo existente en la zona de la planta, el cual corresponde a “Pozo Don Pollo”. Al respecto, se observa y se solicita lo siguiente:
- a) Corroborar las Coordenadas UTM (m) Norte: 346.354 y Este: 6.280.442 informadas en la Tabla VIII-1 del punto 8.1 de la Adenda. Al respecto, además se solicita presentar una fotografía del pozo y una imagen satelital de la planta donde se pueda ver la ubicación de dicho pozo (la que debe estar claramente identificada), lo anterior, con el fin de precisar a qué pozo corresponde realizar el monitoreo
 - b) Considerar que el Titular deberá efectuar un monitoreo inicial del agua subterránea, tanto **de nivel freático como calidad físico-química**, según se solicitó en ICSARA, considerando los parámetros de la Tabla 5-1 del Anexo 12 de la DIA. Lo señalado, previo al inicio de la Fase de Operación del presente



proyecto, a fin de establecer la condición basal del acuífero tanto en calidad como en nivel freático.

- c) Se solicitó una periodicidad de monitoreo de seguimiento trimestral, sin embargo, el Titular establece un monitoreo semestral. Por tanto, se solicita informar las ventajas y desventajas de la frecuencia propuesta y junto con ello precisar la frecuencia que aplicará. Los parámetros de seguimiento corresponderán a los mismos parámetros basales (calidad y nivel freático) y con relación a ellos se efectuará la comparación de los resultados.
- d) Se elaborará un informe, el cual será remitido a la SMA con una frecuencia semestral al quinto día de haber obtenido los últimos resultados. Se elaborará en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados (Incluido catastro visual); Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica a continuación. Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Es necesario entonces, precisar el formato de .xlsx de los resultados a ser entregados:

Nivel freático:

Nombre del Punto de Muestreo		Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
		Norte		Este
Nivel Freático Basal	Unidad de Medida	Resultado		
		Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

Calidad de Agua:

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte		Este
Nivel Freático Basal	Valor Basal	Unidad de Medida	Resultado		
			Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>

- 7.2. Con relación al Compromiso Ambiental Voluntario acogido en la respuesta 8.1 de la Adenda, se solicita al titular que consolide y complemente la información referente a dicho compromiso en el formato de la tabla 5.12 del presente ICSARA, dado que esté no presentó en los anexos 16 y 21 de la Adenda.
- 7.3. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 5.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

Jeannette Patricia Morales Morales
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JCAA/CLV

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreño@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155242742>